



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 036-2023-GG/SAT-T

Tarapoto, 25 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 056-A-2023-OGTH/SAT-T, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, ambas expedidas por la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, se creó el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto (SAT-T), como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 029-2017/MPSM, con la cual se modificó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T;

Que, el artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, establece que la Gerencia General es el Órgano de mayor jerarquía en la estructura organizacional del SAT-T, le corresponde la representación legal, la dirección general, la planificación, organización y administración de la Institución, con todas las facultades y atribuciones que señala el Estatuto del SAT-T; es designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MPSM, de fecha 04 de enero de 2023, se designó en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, al **DR. CPCC KENNETH ALBERTO SALAS DELGADO;**

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Administración, por estricta necesidad de servicios, solicita autorización para la convocatoria de concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, de las siguientes plazas: **Asistente Administrativo de Tesorería y Caja (1), Fiscalizador (2), Asistente Programador PAD I (1), Gestor de Cobranza (2) y Apoyo en la Oficina de Registro (2);**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057; se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. En ese sentido, conforme al artículo 8 de la precita ley, el ingreso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;





Que, al respecto, SERVIR en el Informe Vinculante N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC" a la letra señala: "(...) se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal (...)". Siendo que, como se advierte del documento de la referencia, por estricta necesidad de servicios, se pretende convocar las plazas antes citadas por un tiempo determinado. Más aún, en el antes señalado informe, SERVIR expresamente señala que "las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, **precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad**, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento" (el subrayado y negrita es nuestro);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MPSM y la Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPSM, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 002-2023-/SAT-T, de las siguientes plazas: **Asistente Administrativo de Tesorería y Caja (1), Fiscalizador (2), Asistente Programador PAD I (1), Gestor de Cobranza (2) y Apoyo en la Oficina de Registro (2);**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Oficina de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia General
Gerencia de Administración
OLCPA

SAT-T



.....
Dr. Kenneth Alberto Salas Delgado
Gerente General SAT-TARAPOTO